



**JUICIO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: CJ/JIN/260/2019**

ACTOR: JOSÉ JESÚS DE LA MANCHA ALARCÓN
ACTO IMPUGNADO: LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA PRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.

COMISIONADA: LIC. JOVITA MORÍN FLORES

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2019-dos mil diecinueve.

VISTO. - Que el 17 de septiembre de 2019-dos mil diecinueve, fue realizado turno suscrito por el Comisionado Presidente de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, por el que, se ordena registrar y remitir Juicio de Inconformidad al rubro indicado, a la **Comisionada Jovita Morín Flores**, y, a efectos de iniciar trámite reglamentario y de conformidad a lo estipulado en los numerales 119 y 120 de los Estatutos Generales vigentes; así como el diverso 125 fracciones I y II del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; se tiene que, una vez analizadas las constancias que obran en autos, es necesario que este Órgano intrapartidista, efectúe estudio y análisis de los mismos, por lo que se:

A C U E R D A. -

PRIMERO. - Que dentro del escrito de tercero perjudicado comparece el C. **JOAQUÍN ROSENDO GUZMÁN AVILÉS**, por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 114 al 116 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; así como lo establecido en los numerales 12, 19 y demás relativos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral, se le tiene por ofreciendo como “**pruebas**” de su intención diversas documentales consistentes en **múltiples Juicios para la protección de los derechos político electorales, con firma autógrafa y con sello de recibido por la Autoridad Electoral Local**, sin embargo, y sin prejuzgar el contenido de los mismos, esta Ponencia le informa mediante el presente Acuerdo que, dichas actuaciones no forman parte del Juicio de Inconformidad que combate el resultado y



cómputo electoral de la elección extraordinaria de la Presidencia, Secretaria General y 7 integrantes de Comité Directivo en el Estado de Veracruz, máxime que la Comisión de Justicia del Consejo Nacional no ha sido requerida a comparecer ante Autoridades Electorales, a fin de dar cauce legal de estudio o comparecencia en dichos Juicios, es por lo anterior, que se le otorga un plazo de **04-cuatro días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, a fin de que presente la **"CAUSA PRETENDÍ"** de las documentales señaladas, toda vez, que reiteramos, sin prejuzgar, debe señalarse de manera clara y específica el derecho que le fue vulnerado, ello en atención a lo establecido en los artículos 12 numeral 1 inciso c, numeral 2 y 4, artículo 19 y demás relativos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral.

SEGUNDO. - Notifíquese al C. **JOAQUÍN ROSENDO GUZMÁN AVILÉS** en su calidad de tercero interesado; Notifíquese al resto de los interesados, por medio de estrados físicos y electrónicos de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128, 129 y 130 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; así como el diverso criterio jurisprudencial intitulado **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTRAPARTIDARIOS. LA PUBLICACIÓN DE SU CONTENIDO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DEL PARTIDO POLÍTICO, GARANTIZA EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA (NORMATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL)**.

Así lo acuerda y firma la Comisionada Jovita Morín Flores, ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -

JOVITA MORIN FLORES
COMISIONADA PONENTE

MAURO LOPEZ MEXIA
SECRETARIO